



► 29 Octubre, 2014

El papel de las mafias en el contrabando de tabaco

Rocío Ingelmo *



Hará ya unos 18 años que el Estado libró la primera gran batalla contra el contrabando de tabaco. Lo recuerdo bien porque acababa de ganar mi plaza como inspectora de Hacienda del Estado y estaba tomando posesión de la misma en Lleida, una provincia que, por razones de vecindad con el territorio de Andorra, ha sido tradicionalmente una de las vías de entrada de tabaco ilegal.

En toda la provincia no se hablaba de otra cosa. La Guardia Civil había llevado a cabo una de las mayores y más exitosas operaciones contra el contrabando de tabaco. Cientos de agentes de la Guardia Civil patrullaban las carreteras día y noche y peinaban la montaña en busca de farderos repletos de mercancía. De ahí su nombre: operación Montaña.

Un compañero de mi misma promoción, que estaba destinado en la Aduana de la Farga de Moles me decía: no te puedes imaginar lo que es, la gente piensa que los contrabandistas son pobre gente, pero detrás de todo esto están las mafias. Se trataba de organizaciones perfectamente preparadas para delinquir, con los papeles definidos a la perfección, que realizaban una actividad que les generaba enormes beneficios. Desde el conductor del primer vehículo que abría paso para avisar a sus compinches, hasta el jefe del grupo, pasando por una cadena de intermediarios que colocaban el producto. Y al final, siempre encontrabas un delincuente poderoso, que reportaba a otro de mayor nivel aún, y éste a otro, lo que hacía casi tarea imposible la detención de toda la banda.

Según los datos que ofreció Tabacalera, la actual Altadis -que lógicamente seguía con mucho interés este fenómeno-, desde que se inició la «operación Montaña», las ventas legales en la zona se incrementaron en torno a un 20% en sólo unos meses.

Hoy, casualidades del destino, me encuentro trabajando en Altadis y teniendo que lidiar a diario con este fenómeno delictivo. Tras casi dos años en el cargo de responsable de Asuntos Corporativos y Legales, colaborando activamente con la Administración, manejando datos, organizando seminarios y conferencias sobre el asunto, he podido constatar, ya en primera persona,

que aquello que me decía mi compañero de la Farga de Moles a finales de los 90 era completamente cierto.

La verdad es que hay mucho desconocimiento sobre este asunto. La mayoría de la población piensa en el contrabandista como una persona sin trabajo y sin recursos que no tiene otra manera de ganarse la vida. Y esto es así, pero también es cierto que esta persona es sólo el último eslabón de una cadena mafiosa. Quizás no sea para tanto, pueden llegar a pensar. Lo es. Claro que lo es. Los impuestos que no se recaudan

El lucro que el contrabando de tabaco supone para estas mafias hace además que la banda tienda a estabilizarse y a convertirse, como decía, en una organización criminal en toda regla.

Las organizaciones criminales preocupan y mucho al legislador, por varias razones. La primera, porque el delito cometido en grupo tiene más posibilidades de éxito, además de proteger más al delincuente de la posible reacción de la Policía o de la víctima. Es lo que en términos técnicos llamamos «alevosía».

Por otro lado, preocupa porque

genera mucha más alarma social. Los ciudadanos tenemos mayor sensación de peligro si quien comete el delito forma parte de un grupo. Lógicamente, pensamos que el resto de la banda anda suelta y el delito podrá reiterarse.

Así pues, consciente nuestro legislador de que el delito cometido por el grupo es más peligroso para la colectividad, en 2010 se introdujeron en nuestro Código Penal medidas que se concretaron en nuevos agravantes por organización o nuevos delitos de mera integración en grupos criminales (artículos 570 bis y



por la venta de tabaco de contrabando son becas que se dejan de pagar o pensiones que se rebajan. Y eso nos hace daño a todos.

Tampoco se suele ser consciente de la peligrosidad que representa para la sociedad la existencia misma de este negocio. El contrabando de tabaco no es un delito que se cometa aisladamente por una persona. Necesita muchas manos. Siempre detrás del último porteador hay un grupo coordinado que acaba convirtiéndose en una organización criminal.

El contrabando de tabaco con mayúsculas exige transportar o almacenar clandestinamente un producto normalmente voluminoso. Y también eludir los controles de vigilancia del Estado. Y luego almacenarlo y distribuirlo para ofrecerlo a una multitud de consumidores. Y para eso hace falta mucha gente.

Parece que los contrabandistas son pobre gente, pero detrás de todo hay una organización criminal

Desde el inicio de la «operación Montaña», las ventas legales se incrementaron en torno al 20% en unos meses

siguientes del Código).

Una de estas medidas elevó a delito toda conducta de contrabando realizada «a través de una organización, con independencia del valor de los bienes, mercancías o géneros» (art. 2.3.a, de la Ley Orgánica de Represión del Contrabando). Ello supone que el contrabando de labores de tabaco es delito -y no simple infracción administrativa- aunque su valor sea inferior a 15.000 euros, siempre que se haga a través de una organización.

La segunda medida fue aumentar la pena cuando el delito se cometiese «por medio o en beneficio de personas, entidades u organizaciones de cuya naturaleza o actividad pudiera derivarse una facilidad especial para la comisión del mismo». En estos casos, el juez deberá imponer la pena superior en grado: la pena de prisión pasaría así de un

marco de uno a cinco años a un marco de cinco años y un día a siete años y medio, lo que entre otras cosas supone que, al superar en todo caso los dos años, no sea objeto de suspensión.

Este aumento de la pena no sólo procederá cuando el delito sea cometido por una organización criminal típica, a la antigua usanza, sino también cuando el delito sea cometido por «organizaciones de cuya naturaleza o actividad pudiera derivarse una facilidad especial para la comisión del mismo», es decir, por sociedades mercantiles legales y con las autorizaciones administrativas pertinentes para la importación, exportación o distribución que aprovechan esta condición para la práctica del contrabando.

Por último, no puedo dejar de referirme a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La Ley de Represión del Contrabando ordena que se imponga a la persona jurídica una pena de «multa proporcional del duplo al cuádruplo del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando, y prohibición de obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con las Administraciones públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social por un plazo de entre uno y tres años» (art. 3.3.a).

Además, si el contrabando lo es de géneros estancados, y las labores de tabaco lo son por disposición de la propia Ley de Represión del Contrabando (art. 1.11), se impondrá una pena de «suspensión por un plazo de entre seis meses y dos años de las actividades de importación, exportación o comercio de la categoría de bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando» (art. 3.3.b LORC).

Y finalmente si el contrabando lo es, entre otros supuestos, «a través de organización» o de labores de tabaco de valor superior a 15.000 euros, se impondrá la «clausura de los locales o establecimientos en los que se realice el comercio de los mismos» (art. 3.3.b LORC).

Se observa, en consecuencia, cómo el legislador ha sido y sigue siendo consciente de la enorme labor que el contrabando de tabaco supone para la sociedad y esta conciencia la aplica también en el ámbito penal.

Y nosotros no dejaremos de advertir que el contrabando de tabaco es un comportamiento criminal que daña gravemente a la Hacienda Pública y a la libre competencia, y que los auténticos beneficiarios no son sujetos desvalidos, sino verdaderas mafias que merecen, además del reproche penal, el de toda la sociedad.

* Directora de Asuntos Corporativos y Legales de Altadis e inspectora de Hacienda del Estado en excedencia